

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1º) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: VERBAL
Radicado: 110014003016 2022 00926 00
Demandante: VILLALDINA PULIDO DE PAMPLONA.
Demandado: ROBERT ALIRIO MARROQUIN SARMIENTO.

I.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, **SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:**

1.- **FORMULE** en debida forma las pretensiones de la demanda, observando que lo formulado es una demanda y no un incidente como se expresa en el acápite de pretensiones.

Igualmente, atiéndase que este proceso no es una continuación del proceso de pertenencia que se dice se tramitó ante otro estrado judicial.

Téngase en cuenta que lo que se pretenda debe estar expresado con precisión y claridad (núm. 4º art 82 C.G.P.)

2.- **ACLARE** el fundamento de derecho que sirve de sustento de la demanda, toda vez, que el artículo 412 invocado se refiere a las mejoras que pueda reclamar el comunero. (num 8º art 82 C.G.P.)

3.- **ACREDITE** el agotamiento de la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad (num 7º art 90 C.G.P.)

4.- Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse de nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones, y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores. (arts. 82, 89 y 90 del C.G.P.)

II.-**RECONOCESE** a la abogada **MISTELVA ROSA GARCÉS ALVAREZ**, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b226c651ac05437d6f90802d371dc0776972e5460b9588c98742612b240ca82**

Documento generado en 01/11/2022 02:30:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>